

Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual nos correspondió por reparto de oficina judicial.  
-Sírvasse proveer.

Barranquilla, 19 de febrero de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-  
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, se ADMITE la anterior demanda de REGULACIÓN DE VISITAS y OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS impetrada por el señor ANWAR DAVID GRANADOS ACUÑA a través de apoderado judicial, a favor de la niña M. G. C., contra la señora FRANCESCA LIZ CARDENAS ARRIETA.

En consecuencia, de conformidad con el art. 391 del C.G. P. notifíquesele y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles para su contestación.

Téngase al DrÉ JOSE LUIS RODRÍGUEZ BARROS, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquesele a la procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia adscrito al Despacho. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

*Ndn.-*

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0bf3393ce26cb06f71c42ed1ba37a007bfcd94371b08ba6f25543b2723917d34**

Documento generado en 19/02/2021 02:06:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**